



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO

DECRETO No. LXVII LEGISLATURA
LXVII/RFLEY/0190/2022 I P.E. DCTAIPPA/01/2022
EN LO GENERAL UNÁNIME
EN LO PARTICULAR MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. –

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, a fin de ampliar a favor de las personas la figura de Parlamento Abierto, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con la implementación de un buzón legislativo ciudadano, para el efecto de que las personas puedan opinar en la mayoría de las iniciativas.

II.- Con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

Morena, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 168 de la Ley Orgánica y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, a fin de crear el Buzón Digital que permita la presentación de las iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo de manera digital.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha treinta de octubre y once de noviembre de dos mil veintiuno respectivamente, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

IV.- La primera iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"A lo largo de mi campaña para obtener el cargo de diputado por el distrito 16, corroboré el sentir ciudadano que reclama dar más espacio a la participación ciudadana, en las decisiones y labores del gobierno. Yo también soy partidario de esa convicción.

La sociedad Chihuahuense se encuentra hoy ante una crisis que se creía superada, que se ha vuelto recurrente, al encontrar al término de un ejercicio gubernamental, que los números de las finanzas públicas, las obras y la información pública proporcionada; no son lo que las autoridades decían, dando al traste una vez más con la confianza de la ciudadanía en sus representantes. Es necesario cambiar y dar a la ciudadanía un mensaje diferente, que concrete mecanismos que le garanticen a la población que sean escuchados y tomados en cuenta, al momento de gobernar.

El Congreso del Estado ha avanzado en transparencia y apertura, prácticamente la totalidad de las reuniones de las sesiones del Pleno y de las Comisiones Legislativas, son grabadas y transmitidas casi todas en



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

tiempo real o publicadas en la página del Congreso momentos posteriores al evento. Los documentos de las iniciativas de ley, de decreto, así como sus dictámenes, se encuentran en su totalidad publicados en la página del Congreso del Estado. Nosotros creemos que podemos avanzar más, en el sentido de la apertura y de la transparencia gubernamental, sobre todo, como es nuestro caso, en la función legislativa.

Como consecuencia de la pandemia que aún todavía padecemos, nos fue planteada la circunstancia de dar mayor énfasis al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en las funciones públicas, concretamente la legislativa.

Dentro del trámite legislativo que debe darse a cada iniciativa de ley o decreto presentada por alguno de los sujetos autorizados para ello en la Constitución Política particular del estado, se encuentra la posibilidad de que las diputadas y los diputados, realicen invitaciones a ciudadanos, especialistas u organizaciones de las sociedad civil, para que opinen sobre los proyectos legislativos de su interés, mismos que se estudian para emitir un dictamen fundado y motivado, con el objetivo de beneficiar a la población. El mecanismo que vengo a proponer consiste en establecer la previsión legal en nuestra ley orgánica y el reglamento, de establecer un Buzón Legislativo Ciudadano, por medio del cual los interesados puedan dar sus opiniones o aportaciones escritas y de manera digital, en torno a las iniciativas presentadas de ley o decreto, que se encuentran registradas en la página del Congreso del Estado.

*Las modificaciones legales para implementar el mecanismo que propongo, sugiero sea denominado "**Buzón Legislativo Ciudadano**", buscan potenciar la participación de toda persona, con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en los trabajos legislativos, al abrirles un espacio tan amplio como sea posible en el sitio web oficial del Poder Legislativo (sitio ligado a la página web principal), para que opinen de manera general y concreta sobre las iniciativas que han sido turnadas a Comisiones, en cualquier tiempo hasta antes de la emisión del dictamen correspondiente, sin que sea obstáculo u obstruya el trabajo legislativo.*



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

Con el nuevo mecanismo permanente se busca contar con un espacio en la página web oficial, donde se encuentren las iniciativas de ley o decreto, sobre ellas cualquier persona pueda opinar o sugerir, en cualquier tiempo, de manera general o por artículo, a reserva de las materias que como salvedades establezca el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, las opiniones y sugerencias podrán ser visibles para cualquier persona, cuidando en todo momento la protección de los datos personales, los dictámenes deberán referir las opiniones o sugerencias y cuales fueron aceptadas o no, pudiendo enviar copia digital del dictamen a los proponentes. El diseño del sitio en la página web será amigable y accesible, con revisiones periódicas en pro de mejorar su acceso y manejo, el área técnica correspondiente informará a la Junta de Coordinación Política sobre la implementación y efectividad del sitio. En ningún caso las observaciones y opiniones deberán entorpecer el trabajo legislativo.

Creo sinceramente, que el mecanismo que propongo es innovador y pudiera llenar varios vacíos en el proceso legislativo, dando posibilidades a personas o instituciones, con conocimientos valiosos, que por cuestiones de tiempo, recursos o disponibilidad no pueden estar presentes en las consultas que disponen los y las integrantes de las legislaturas, en el trabajo de las Comisiones Legislativas. Nuestro deber como legisladoras y legisladores es emitir leyes con altos estándares de previsión y de respeto a los derechos humanos, éste instrumento que propongo, si ustedes lo tiene a bien aprobar, nos ayudará a mejorar nuestro marco jurídico.

En la legislación local en vigor, Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establece, entre otras formas más complejas, la participación ciudadana a través de la figura de nombrada "**DE LA CONSULTA**", únicamente en casos de trascendencia y relevancia para el Estado, condicionada a que se trate de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, reformas o adiciones integrales a cualquier ordenamiento legal, o bien, creación de un ordenamiento jurídico, donde las comisiones legislativas determinarán si existe la necesidad de someter a consulta la iniciativa turnada, así también en el caso que diversos sectores de la sociedad manifiesten su inquietud para opinar en torno a una iniciativa, la comisión valorará sobre la necesidad de someterla a consulta, en el procedimiento



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

se hace del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, quien resuelve lo conducente. Así, la forma de consulta existente no solo restringe a determinadas iniciativas, sino que se tiene que seguir un procedimiento que propicie la expedición de una convocatoria, al fin obtener la participación de los sectores que se consideren.

"Hoy día, la importancia de las nuevas tecnologías y especialmente, el enorme crecimiento de la Internet durante la última década, en la aún emergente Sociedad de la Información (SI), han generado nuevas oportunidades y desafíos en muchos campos, sea la economía, la ciencia, la educación, la medicina y, por supuesto, para el proceso de expansión de la democratización a nivel local y global, " "Por lo tanto, la participación ciudadana como parte del proceso democrático no ha podido sustraerse de esta revolución tecnológica. La Internet como punta de lanza de las nuevas tecnologías, puede convertirse en el conducto principal para consolidar una nueva cultura digital; es decir, la evolución de una democracia puramente representativa (la vieja democracia) hacia la denominada "democracia participativa". Ante la expresada realidad, ya no es opción sino deber el usar las tecnologías de la información para alentar y facilitar la participación de la población en la toma de decisiones legislativas."

V.- La segunda iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La presente iniciativa que se pone a consideración de esta Representación Popular, fue presentada por el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura en fecha 04 febrero 2021, la cual fue turnada a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, quedando en estatus pendiente.

Es oportuno mencionar que en fechas recientes el Diputado Mario Humberto Vázquez Robles integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa para reformar disposiciones de la ley orgánica del Poder Legislativo, con la finalidad de establecer el buzón digital como un instrumento o herramienta para que las y los Chihuahuenses pudieran emitir opiniones respecto a las iniciativas que se



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

encuentran en estudio en las diversas Comisiones, figura que es parte importante del parlamento abierto, bajo esta misma tesitura hoy presentamos una iniciativa que tiene como finalidad modificar algunos artículos del ordenamiento que regula este Poder Legislativo para establecer el buzón digital con la perspectiva diferente, pero desde luego complementaria que permita que los legisladores, el H. Congreso de la Unión o bien diversas autoridades puedan hacer uso de la tecnología para hacer llegar oficialmente diversas comunicaciones a esta representación popular, figuras que de manera directa permitirían dotar de herramientas a los ciudadanos como las demás instancias de gobierno para comunicar su opinión, información o documentación oficial respectivamente.

Sin duda estamos en la era de la Transparencia y Rendición de Cuentas, tan solo un par de décadas atrás nuestro marco jurídico estatal ha sido actualizado en el tópico, para lo cual se realizaron las modificaciones a diversas leyes, expedición de nuevos ordenamientos legales en el tema, y trajo consigo creación de organismos encargados de vigilar el cumplimiento que el sector público en la materia en comento.

El Poder Legislativo no ha sido la excepción; el quehacer legislativo acogió los lineamientos del Parlamento Abierto, se implementaron mecanismos que permitieran que la ciudadanía tuviera acceso a la información que se genera en el Poder Legislativo, prueba de ello son las calificaciones que el órgano rector en materia de transparencia ha otorgado; sin embargo, es necesario a la luz de lo antes señalado, hacer una revisión de algunas disposiciones que nuestro ordenamiento se encuentran vigentes y que desde luego, al ser modificadas permitiría brindar mayor transparencia en el quehacer legislativo, son oportunas las modificaciones que se plantean, las mismas tiene un doble objetivo, el primero de ellos eliminar el uso de papel en la presentación de iniciativa de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo y la segunda, desde luego también importante, la cual consiste que la ciudadanía tenga acceso a dichas propuestas desde el mismo momento en que son presentadas por los iniciadores, eliminando con ello la potestad que actualmente tienen las diferentes áreas del Congreso del Estado de dar a conocer las iniciativas que se presentan ante esta representación popular.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

Un claro ejemplo de ello, es el trámite que se le dio a la iniciativa en materia electoral, a la cual se tuvo acceso en días posteriores a su presentación, no obstante de que, se trata de un tema que guarda un especial interés para todos los integrantes del H. Congreso del Estado, por tal motivo de aprobarse la reforma propuesta permitiría dar mayor transparencia en el manejo de la información de esta Asamblea, lo que sin duda contribuye a fortalecer la política implementada en materia de transparencia por parte del H. Congreso del Estado.

La presente iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 168, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 77, del Reglamento, para considerar en dicho numeral el buzón de oficialía de partes del H. Congreso del Estado en el cual se deberán de presentar las iniciativas de Ley, Decreto, Punto de Acuerdo que tenga a bien presentar las instancias que de conformidad con lo que establece el artículo 68, de la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos tienen la facultad de iniciar Leyes o Decretos; iniciativas que se presentaran por medio del citado buzón.

Los tiempos actuales han permitido utilizar herramientas tecnológicas que hasta hace un par de meses no eran consideradas en el quehacer legislativo, ahora bien, por lo que, toca a la presentación de iniciativas debemos aprovechar las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, en materia de impartición de justicia, los Poderes Judiciales de ambos niveles están realizando actualizaciones a su marco jurídico para hacer uso de las herramientas a que nos referimos, tales como el internet, video conferencia, juicios en línea, es por ello que, se propone demos un paso hacia la nueva normalidad y con ello, evitar el uso del papel lo que sin duda, contribuye en poco a la conservación y protección del medio ambiente.

Vía de ejemplo, debemos de señalar que el H. Congreso del Estado conoce de entre otros asuntos del presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado consta de no menos 700 páginas, la Ley de Ingreso del Estado, de 67 Leyes de Ingresos Municipales, tan solo la iniciativa a la Ley de Educación representaba 100 páginas.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

Otro aspecto por demás importante, es el relativo a que, algunas minutas de reforma constitucional que han sido declaradas sin materia por parte del H. Congreso del Estado, puesto que el proceso legislativo federal ha concluido en la fecha en que las Comisiones de este Poder Legislativo se encuentran en posibilidades de emitir el dictamen respectivo, lo anterior en algunas ocasiones se debe al proceso de remisión de las minutas por parte del Legislativo Federal, el cual al no estar regulado el buzón digital en nuestra legislación local, se tiene que realizar de manera física, lo que sin duda genera un desfase entre la atención de los asuntos antes señalados en comparación con otros órganos legislativos que si cuentan con la citada figura; en este contexto, cobra importancia en el ámbito local.

No menos importante es dotarles de las herramientas necesarias para que, los 67 Municipios que conforman nuestra entidad federativa puedan presentar ante el Congreso del Estado vía digital los documentos que, por disposición legal deban remitir a la Representación Popular; con dicho mecanismo se permite a los municipios que se encuentran alejados de la residencia del H. Congreso del Estado optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y económicos."

VI.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

II.- Como podemos apreciar, las dos iniciativas en estudio tienen como punto de partida que los ciudadanos tengan nuevas formas de participar, con el objetivo de impulsar una democracia inclusiva en donde existan contrapesos que ayuden a mediar las preferencias o necesidades de los ciudadanos, es por ello que esta Comisión ha acordado estudiarlas y analizarlas conjuntamente a fin de realizar el dictamen correspondiente.

III.- La primera iniciativa en comento tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, a fin de ampliar a favor de las personas la figura de Parlamento Abierto, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con la implementación de un buzón legislativo ciudadano, para el efecto de que las personas puedan opinar en la mayoría de las iniciativas.

IV.- Al respecto podemos comentar que en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos interpretó que "el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales a través de una amplia libertad de expresión y de un libre acceso a la información".¹

¹ <http://www.cidh.org/relatoria>



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

Los sistemas democráticos en el mundo, en su área operativa, se desarrollan sobre la existencia de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana: cuanto más alto es el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es su sistema.

El ejercicio de la democracia depende de los roles que desempeñan las personas en la sociedad. Sin la participación ciudadana, la democracia se debilita; es decir, pierde su representatividad y legitimidad. La participación permite, además, ejercer la ciudadanía en diferentes espacios; por ello, es importante fomentarla y ligarla a todos los procesos para la construcción del bien común.

V.- La transparencia en la gestión pública establece un diálogo honesto y responsable entre el Estado y la sociedad, para construir acuerdos orientados a enriquecer y mejorar la ejecución de las políticas públicas, cuanto más transparencia, mayor será la participación porque la ciudadanía podrá opinar al tener datos confiables, lo que se traduce en mayor garantía de cumplimiento de un programa de gobierno dado que el mismo podrá ser evaluado.

En este contexto, la participación de la sociedad civil en los procesos legislativos toma un carácter activo en las actividades del congreso y, por ende, un rol muy importante dentro del parlamento abierto, puesto que permite a los legisladores aprovechar las opiniones, comentarios e inteligencia colectiva de los ciudadanos.

La Participación Ciudadana se configura como una de las bases importantes del Parlamento Abierto siendo el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

VI.- En este sentido la proposición de la iniciativa es un vínculo mas para que la ciudadanía conozca y opine sobre los temas propuestos por las y los legisladores, al poder estar al tanto sobre las diferentes materias en las que se pretende legislar y que, al tener interés en alguno de los temas, puedan aportar sus comentarios con el fin de coadyuvar en la elaboración de las consideraciones del proyecto de dictamen.

VII.- Ahora bien, al establecer el Buzón Legislativo Ciudadano como una herramienta más de investigación de la ciudadanía e instituciones, a través del uso de las tecnologías de la información e incorporado en el portal de internet del Honorable Congreso del Estado, se podrá, de manera más eficiente, recibir los comentarios de las personas en torno a las iniciativas presentadas.

Este es un mecanismo innovador que puede llenar vacíos en el proceso legislativo, dando posibilidades a personas o instituciones, con conocimientos valiosos, que por cuestiones de tiempo, recursos o disponibilidad no pueden estar presentes en las consultas que disponen los y las integrantes de las legislaturas, en el trabajo de las Comisiones Legislativas.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

Respecto de las reformas al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias estas resultan congruentes con la instalación del Buzón Legislativo Ciudadano, toda vez que se indica la forma de operar dicho buzón, sin embargo, es criterio de esta Comisión que se debe contar con ciertos requisitos para su funcionamiento con el propósito de que, al ser utilizado por el H. Congreso a través de la Comisión correspondiente, pueda identificar plenamente al usuario y en su caso dar respuesta a su aportación, por lo que deberá proporcionar datos, como su nombre y correo electrónico.

Referente a la fracción V del artículo 74 bis, no es procedente dado que resulta repetitivo su contenido al de la fracción IV, en la parte donde se propone mencionar de forma expresa en un apartado, cuáles han sido las observaciones hechas a través del Buzón Legislativo Ciudadano y cuáles fueron aceptadas, lo cual ya se encuentra contemplado en la fracción IV por medio de la respuesta que se hará del conocimiento a quien haya emitido la o las proposiciones, donde se mencionarán las opiniones que fueron atendidas así como el análisis de las mismas.

De igual forma se elimina la parte de la fracción V mencionada anteriormente, donde se pide el envío por medio digital de la copia del dictamen a la ciudadanía que participaron por medio del Buzón Legislativo Ciudadano en relación con la o las iniciativas que se dictaminan, dado que se considera innecesario ya que los dictámenes que emite el Poder Legislativo son públicos conforme lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su Capítulo II en el apartado de las Obligaciones de Transparencia, artículo 80, fracción III, el cual indica que se deberá transparentar: "Las iniciativas de ley, de decreto, o de puntos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

de acuerdo, la fecha en que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas.

Aunado a lo anterior, los dictámenes siendo de orden público, están a disposición de la ciudadanía a través de la página web del H. Congreso del Estado, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/> en el apartado denominado "biblioteca" en la sección de "dictámenes", donde se puede descargar el dictamen en versión PDF o formato abierto Word, así como también se encuentra disponible la consulta de la legislatura, año, periodo y comisión entre otras.

En cuanto a lo que disponen la fracción VII del artículo 74 bis, se estima conveniente que el diseño del sitio que ocupe el Buzón Legislativo Ciudadano sea de lenguaje incluyente, de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía con el propósito de que sea de utilidad.

Respecto del artículo 81, fracción III, del Reglamento Interior y Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, se modifica el último renglón que dispone que en la exposición de los argumentos lógicos y jurídicos de las consideraciones del dictamen, se refieran de manera expresa a las opiniones que se hayan vertido a través del Buzón Legislativo Ciudadano, contenidas en la propuesta de reforma contemplada en el artículo 105 de la Ley Orgánica del poder Legislativo, lo cual se hace innecesario trasladarlo al Reglamento.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

La o las Comisiones que reciban documentación por medio del Buzón Legislativo Ciudadano, valorarán su contenido con la finalidad de que cumplan con los requisitos que para tal efecto fueron solicitados, a fin de que puedan servir como un insumo en la elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa en comento.

VIII.- La segunda de las iniciativas se refiere principalmente a hacer una revisión de algunas disposiciones que en nuestro ordenamiento se encuentran vigentes y que, al ser modificadas, permitiría brindar mayor transparencia en el quehacer legislativo.

Así mismo se estima que tales modificaciones permitirían, por una parte, el acceso a la ciudadanía a las propuestas de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo desde el momento en que son presentadas por los iniciadores; y por otra, la eliminación del uso de papel en la presentación de dichos documentos

IX.- En este sentido podemos comentar que la propuesta de reforma de la iniciativa es congruente con el Parlamento Abierto, la participación ciudadana y la transparencia y acceso a la información pública, que son bases esenciales de un Estado democrático ya que permiten a la ciudadanía conocer el quehacer público de manera periódica.

Como lo mencionamos con antelación, el acceso a la información es un derecho derivado de fuentes normativas internacionales de derechos humanos que comprende las facultades de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir todo tipo de información en poder de las entidades públicas.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

En nuestro País, el derecho humano a la información se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es de orden público transparentar el ejercicio de la función pública, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, teniendo en cuenta los principios de máxima apertura, y el principio democrático de rendición de cuentas, lo cual se estipula en las fracciones I, III, y V respectivamente.

Ahora bien, con la finalidad de transparentar el proceso legislativo en cuanto a la presentación de iniciativas se refiere, y atendiendo al principio de máxima publicidad y parlamento abierto que ha venido acogiendo este Poder Legislativo, es que se considera factible la creación del buzón digital en los términos planteados.

Aunado a lo anterior se considera que la presentación de las iniciativas por medio del buzón digital por parte de las y los Diputados y demás autoridades facultadas para ello conforme lo dispone el artículo 68 de la Constitución Local, deberá contar con diferentes apartados atendiendo a la naturaleza de la iniciativa que se presenta, ya sea de Ley, de Decreto, o de Punto de Acuerdo, así mismo las y los iniciadores, para poder tener acceso al buzón digital en el sitio web del H. Congreso del Estado, tendrían que cumplir con ciertos requisitos tales como: la identificación



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

oficial, correo electrónico, clave de ingreso entre otros que deberán ser proporcionados al ingresar al portal del buzón legislativo.

Respecto del artículo 168, se elimina "*La presentación de iniciativas por parte de las demás autoridades facultadas para ello conforme lo dispone el artículo 68 de la Constitución Local, para quedar solamente las iniciativas y proposiciones que presenten las Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con la finalidad de ver, en un inicio, su operatividad y funcionamiento y después, si es el caso, incluir las demás autoridades.*

De igual manera consideramos que para reducir la obligatoriedad de realizar únicamente la presentación de las iniciativas por el buzón digital, las y los diputados seguirán teniendo las opciones vigentes para que libremente tengan la oportunidad de presentar sus iniciativas de viva voz ante el Pleno; la Diputación Permanente; Oficialía de Partes o la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

X.- Con relación al párrafo segundo del artículo 168, que propone presentar por medio del buzón digital toda aquella correspondencia que vaya dirigida al H. Congreso del Estado de Chihuahua, se estima improcedente toda vez que estaría violando el artículo 8º de la Constitución Federal que a la letra dice "**Artículo 8º.** *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

Es uno de los derechos fundamentales que el legislador ha previsto la necesidad de garantizar no solamente frente al poder público sino también ante los particulares, precisamente porque como derecho fundamental debe ser oponible a todos, incluso ante organismos internacionales, el derecho de petición se protege ante todas las instancias y se debe de garantizar a todas las personas.

Podemos comentar que a nivel internacional, el concepto de derecho de petición se encuentra establecido en diversos tratados e instrumentos de los cuales el Estado Mexicano es parte, como los consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Es por ello que como integrantes de esta Comisión, es imprescindible que en las reformas, adiciones o derogaciones que realicemos al marco legislativo, predomine el respeto a los derechos humanos, siendo la información, transparencia y la participación ciudadana parte fundamental de los derechos ciudadanos.

Con el propósito de evita confusión con el Buzón Ciudadano Legislativo, se sugiere que la denominación para la presentación por esta vía de iniciativas y proposiciones por parte de las y los Diputados sea el de Oficialía de Partes Digital, en



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

lugar de buzón digital. Lo anterior porque está en consonancia con la nomenclatura que se utiliza en la legislación que regula el poder legislativo.

Por último, a efecto de clarificar las modificaciones propuestas en el presente dictamen, se expone el siguiente cuadro comparativo.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.		
TEXTO VIGENTE.	TEXTO INICIATIVA:	TEXTO DICTAMEN.
<p>ARTÍCULO 15 BIS. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.</p>	<p>ARTÍCULO 15 BIS. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.</p> <p><i>Como mecanismo de participación ciudadana, implementará un buzón legislativo ciudadano permanente con el auxilio de las tecnologías de la información y comunicación, por medio del cual se atiendan las sugerencias generales y</i></p>	<p>ARTÍCULO 15 BIS. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.</p> <p><i>Como mecanismo de participación ciudadana, se incorporará un espacio permanente en el portal de internet del H. Congreso del Estado, por medio del cual se reciban las opiniones de la ciudadanía en torno a las iniciativas de ley presentadas, con las salvedades que</i></p>



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

	<i>específicas de las personas en torno a las iniciativas presentadas, con las salvedades que establezca el Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo.</i>	establezca el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.
	ARTÍCULO 92 BIS. <i>Con independencia de lo dispuesto en los tres artículos que anteceden, existirá la consulta permanente a través de un mecanismo permanente con el uso de las tecnologías de la información denominado Buzón legislativo ciudadano, según lo dispuesto por el artículo 15 BIS de la presente Ley.</i>	
ARTÍCULO 105. Para el estudio y análisis de los asuntos turnados podrán realizarse mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema que se trate.	ARTÍCULO 105. Para el estudio y análisis de los asuntos turnados podrán realizarse mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión o foros y uso de las sugerencias y opiniones emitidas a través del buzón legislativo ciudadano, invitando a participar, de considerarse pertinente, a	ARTÍCULO 105. Para el estudio de los asuntos turnados podrán realizarse mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión y foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema que se trate. La Comisión de dictamen analizará las opiniones que se hayan recibido en los plazos y términos a través del Buzón Legislativo Ciudadano.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022

	especialistas en el tema que se trate.	
ARTÍCULO 168. Las iniciativas y proposiciones que presenten las diputadas y diputados, deberán constar en original y en archivo electrónico, y entregarse en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, el día de la Sesión.	ARTÍCULO 168. Las iniciativas de Ley, Decreto, Punto de Acuerdo o iniciativas de Ley y Decreto ante el Congreso de la Unión, deberán de ser presentadas vía electrónica en el Buzón del H. Congreso del Estado, disponible en la página web del Poder Legislativo, dicho buzón deberá de tener diversos apartados atendiendo a la naturaleza de la iniciativa que se presenta, ya sea ley de ingresos, iniciativa de ley, decreto entre otras. Asimismo, se podrá presentar por medio del Buzón Digital aquella correspondencia que vaya dirigida al H. Congreso del Estado de Chihuahua.	Artículo 168. Las iniciativas y proposiciones que presenten las diputadas y diputados podrán ser de viva voz ante el Pleno o la Diputación Permanente; en oficialía de partes; a través de Oficialía de Partes Digital; o por medio de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

REGLAMENTO INTERIOR Y DE PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

	CAPÍTULO III DEL BUZÓN LEGISLATIVO CIUDADANO	CAPÍTULO III DEL BUZÓN LEGISLATIVO CIUDADANO
	ARTÍCULO 74 BIS. Con independencia de lo dispuesto en el presente	ARTÍCULO 74 BIS. El Buzón Legislativo Ciudadano es un mecanismo de consulta



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

	<p>capítulo, existirá un mecanismo de consulta permanente con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, denominado Buzón Legislativo Ciudadano, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo siguiente:</p>	<p>permanente con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo siguiente:</p>
	<p>I. Se dispondrá un espacio digital en la página oficial del Congreso donde cualquier Chihuahuense podrá opinar o sugerir de manera general o particular por artículo, sobre cualquier iniciativa de Ley o de Decreto a las que se refiere el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la salvedad de la fracción siguiente.</p>	<p>I. En el portal de internet del Congreso se dispondrá de un espacio digital donde se podrá opinar sobre cualquier iniciativa de Ley, en los términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado.</p>
	<p>II. No serán motivo de consulta por medio del buzón legislativo ciudadano, las que se refieran a las materias fiscal, presupuestaria, de auditoría, salud y las que ameriten su resolución temporal inmediata.</p>	<p>II. No serán motivo de consulta por medio del Buzón Legislativo Ciudadano, las que se refieran a las materias fiscal y presupuestaria, además de las que ameriten su resolución temporal inmediata, por acuerdo de</p>



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

		la comisión.
	III. Las opiniones o sugerencias podrán ser emitidas en cualquier tiempo, hasta antes de que la o las comisiones dictaminen.	III. Las opiniones se recibirán en cualquier momento, hasta antes de que la o las comisiones dictaminen.
	IV. Los dictámenes que emitan las Comisiones se referirán expresamente a las opiniones o sugerencias emitidas a través del buzón legislativo ciudadano, mencionando porque resultaron o no atendibles o, en su caso mencionarán si no se recibieron. Dicha respuesta podrá ser enterada a quien haya emitido la proposición.	IV. Los dictámenes que emitan las Comisiones se referirán a las opiniones emitidas a través del Buzón Legislativo Ciudadano, mencionando porque resultaron o no atendibles o, en su caso mencionarán si no se recibieron.
	V. Los dictámenes que elaboren la o las comisiones deberán mencionar de forma expresa en un apartado cuáles han sido las observaciones hechas a través del buzón legislativo ciudadano y cuáles fueron aceptadas, pudiendo enviarse por medio digital copia del dictamen a los ciudadanos que participaron por medio del buzón legislativo ciudadano en relación con la o las	



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

	iniciativas que se dictaminan.	
	VI. No se considerará impedimento para emitir un dictamen el que el período de disposición a consulta de la ley por medio del buzón haya sido breve, por lo que las comisiones podrán dictaminar en cualquier momento según los acuerdos parlamentarios.	VI. Para emitir el dictamen no se considerará impedimento el que el período de disposición a consulta de la ley por medio del Buzón Legislativo Ciudadano haya sido breve, por lo que las comisiones podrán dictaminar en cualquier momento según los acuerdos parlamentarios.
	VII. El diseño del sitio que ocupe el buzón legislativo ciudadano en la página del Congreso será preferente, amigable y accesible, de lo general a lo particular, con revisiones periódicas a efecto de mejorar su utilidad, encargándose la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de hacer las mejoras que correspondan, debiendo informando de ello a la junta de coordinación política de manera semestral.	VII. El diseño del sitio que ocupe el Buzón Legislativo Ciudadano en el portal del Congreso será de lenguaje incluyente y de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía a efecto de mejorar su utilidad.
	VIII. Las opiniones y sugerencias vertidas por las personas respecto de las iniciativas podrán ser consultadas por terceros. En todo tiempo se cuidará la	VIII. Las opiniones vertidas por las personas respecto de las iniciativas podrán ser consultadas por terceros. En todo tiempo se cuidará la protección de los datos



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

	protección de los datos personales de quien las realiza así como de quien realiza la consulta.	personales tanto del proponente como del consultor.
Artículo 77: Las iniciativas podrán presentarse:	Artículo 77: Las iniciativas podrán presentarse:	Artículo 77: Las iniciativas podrán presentarse:
I. De viva voz en el Pleno o la Diputación Permanente, entregando el documento por escrito y en formato electrónico.	I. De viva voz en el Pleno o la Diputación Permanente, o formato electrónico ante la oficialía de partes o buzón digital del Poder Legislativo.	
II. Por escrito y en formato electrónico, en la Oficialía de Partes del Congreso	II. En formato electrónico, en la Oficialía de Partes del Congreso o en su caso en el buzón digital, para lo cual se deberá de expedir el acuse de recibido, especificando día y hora en que, fue recibida la iniciativa de que se trate.	
		III. En formato electrónico a través de Oficialía de Partes Digital
III. Por escrito y en formato electrónico en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, cuando así lo acuerde la Presidencia de la Mesa Directiva.	III. En formato electrónico en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, cuando así lo acuerde la Presidencia de la Mesa Directiva.	IV. Por escrito y en formato electrónico en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.
ARTÍCULO 81. Todo dictamen estará compuesto, por lo menos, de las siguientes partes: I. ...	ARTÍCULO 81. Todo dictamen estará compuesto, por lo menos, de las siguientes partes: I. ...	



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

II. ...	II. ...	
III. ...Consideraciones: Es la exposición de los argumentos lógicos y jurídicos que sustentan la propuesta de resolución que recae a la iniciativa en estudio.	III. ...Consideraciones: Es la exposición de los argumentos lógicos y jurídicos que sustentan la propuesta de resolución que recae a la iniciativa en estudio. Dicha exposición se referirá además, de manera expresa, a las opiniones y sugerencias que se hayan verificado a través del Buzón Legislativo Ciudadano y el sentido en que fueron atendidas.	
IV.	IV.	
V.	V.	

XI.- En virtud de las consideraciones de hecho y de Derecho que han quedado vertidas con antelación, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora indican que fueron estudiadas y analizadas todas y cada una de las iniciativas que se plasman en el presente dictamen, y por lo tanto estiman oportuna, viable, y necesaria las reformas planteadas, por lo que están en condiciones de emitir el documento que contenga dichas reformas que permitan obtener certeza jurídica en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo anteriormente expuesto, la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con el carácter de:



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 168; se ADICIONAN a los artículos 15 BIS, un cuarto párrafo, y al 105, un segundo párrafo; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15 BIS. ...

...

...

Como mecanismo de participación ciudadana, se incorporará un espacio permanente en el portal de Internet del H. Congreso del Estado, por medio del cual se reciban las opiniones de la ciudadanía en torno a las iniciativas de ley presentadas, con las salvedades que establezca el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 105. ...

Las Comisiones de dictamen analizarán las opiniones que se hayan recibido, en los plazos y términos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a través del Buzón Legislativo Ciudadano.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

ARTÍCULO 168. Las iniciativas y proposiciones que presenten las diputadas y diputados podrán ser de viva voz ante el Pleno o la Diputación Permanente; en Oficialía de Partes; a través de Oficialía de Partes Digital; o por medio de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en los términos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA del artículo 77, fracción III, y el segundo párrafo; Se ADICIONAN al Título Cuarto, un Capítulo III, y el artículo 74 BIS; y al artículo 77, la fracción IV; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

DEL BUZÓN LEGISLATIVO CIUDADANO

ARTÍCULO 74 BIS. El Buzón Legislativo Ciudadano es un mecanismo de consulta permanente con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo siguiente:

- I. En el portal de internet del Congreso se dispondrá de un espacio digital donde se podrá opinar sobre cualquier iniciativa de Ley, en los términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

- II. No serán motivo de consulta por medio del Buzón Legislativo Ciudadano, las que se refieran a las materias fiscal y presupuestaria, además de las que ameriten su resolución temporal inmediata, por acuerdo de la o las Comisiones de dictamen.
- III. Las opiniones se recibirán en cualquier momento, hasta antes de que la o las Comisiones dictaminen.
- IV. Los dictámenes que emitan las Comisiones se referirán, en general, a las opiniones vertidas a través del Buzón Legislativo Ciudadano, mencionando el por qué resultaron o no atendibles o, en su caso, mencionarán si no se recibieron.
- V. Para emitir el dictamen no se considerará impedimento el que el período de disposición a consulta de la iniciativa de ley por medio del Buzón Legislativo Ciudadano haya sido breve, por lo que las Comisiones podrán dictaminar en cualquier momento según los acuerdos parlamentarios.
- VI. En el diseño del sitio que ocupe el Buzón Legislativo Ciudadano en el portal del Congreso se utilizará el lenguaje incluyente, y será de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía a efecto de mejorar su utilidad.
- VII. Las opiniones vertidas por la ciudadanía respecto de las iniciativas podrán ser consultadas por terceros. En todo tiempo se cuidará la protección de los datos personales tanto de quien propone como de quien consulte.

En los términos anteriores, el Congreso del Estado contará con un Buzón Físico en sus instalaciones con el fin de que la ciudadanía que así lo prefiera pueda emitir sus opiniones respecto de las iniciativas referidas.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

ARTÍCULO 77. Las iniciativas podrán presentarse:

I. y II. ...

III. **En formato electrónico, a través de Oficialía de Partes Digital.**

IV. **Por escrito y en formato electrónico en la Secretaría de Asuntos
Legislativos y Jurídicos.**

Tratándose de las iniciativas que se presenten en los términos de las fracciones II, III y IV deberán hacerse del conocimiento de las y los Diputados a más tardar al día siguiente hábil al de su recepción.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO
LXVII LEGISLATURA
DCTAIPPA/01/2022**

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha trece de enero del año dos mil veintidós.

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ILSE AMERICA GARCIA SOTO PRESIDENTA	A FAVOR 		
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ SECRETARIA	A FAVOR <i>Marisela Terrazas M.</i>		
	DIP. JOSE ALFREDO CHAVEZ MADRID VOCAL	A FAVOR 		
	DIP. DAVID OSCAR CASTREJON RIVAS VOCAL			
	DIP. OMAR BAZAN FLORES VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto que recayó a las Iniciativas 80 y 493 con carácter de decreto con el propósito de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.